



GS – 2026- /REGI3

Pereira, 17 de septiembre de 2026.

Señora Subintendente

YULIET LISETH MARIN VARGAS.

Jefe Grupo Contratos Regional de Aseguramiento en Salud No 3. (E)

Calle 94 Avenida Villa Olímpica frente a Expofuturo.

Pereira – Risaralda.

Asunto: Justificación indicadores Económicos para proceso de mediana complejidad de Caldas.

Respetuosamente envío justificación de la referencia; donde se realizó el análisis de indicadores económicos de la información financiera de vigencia 2025, de una entidad de salud con capacidad y músculo financiero que puede participar en los procesos licitatorios de la regional y la prestación de los servicios requeridos.

De acuerdo a lo anterior, se realiza la definición de los indicadores económicos atendiendo a los principios de transparencia, selección objetiva, proporcionalidad y pluralidad de los oferentes, establecidos en la normatividad vigente de contratación pública y asegurando la capacidad financiera y el respaldo económico en este proceso de contratación, se establecen los siguientes indicadores mínimos:

	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	RENTABILIDAD AD PATRIMONIO
LÍMITE FIJADO A CADA INDICADOR	1.4	50%	1.3	10%	12%

JUSTIFICACIÓN:

A. Justificación Indicadores de capacidad financiera

Índice de Liquidez: (Activo corriente/Pasivo corriente) determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. El índice de liquidez del oferente para la presente contratación, se establece como la relación entre los activos corrientes sobre el pasivo corriente cuyo resultado deberá ser igual o superior a **1,4**.

Establecer un índice de liquidez mínimo de 1.4 en un proceso contractual de mediana complejidad garantiza que el oferente cuente con solidez financiera, capacidad para asumir compromisos inmediatos y estabilidad suficiente para asegurar una ejecución contractual adecuada, continua y sin riesgos.

Índice de Endeudamiento: (Pasivo total/Activo total * 100) mide en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. El índice de endeudamiento para el presente proceso de contratación debe ser inferior o igual a **50%**.

Un índice de endeudamiento del 50% es adecuado, razonable y técnicamente justificado para procesos contractuales de mediana complejidad, pues garantiza que el oferente cuenta con una estructura financiera sólida, un nivel de endeudamiento manejable y una capacidad suficiente para asumir y ejecutar las obligaciones derivadas del contrato sin riesgos significativos para la entidad.



Razón de cobertura de intereses: (Utilidad operacional/Gastos de intereses) capacidad de una empresa para cubrir sus cargos por intereses. La razón de cobertura de intereses para el presente proceso de contratación debe ser igual o superior a **1,3**.

Este nivel garantiza que el proveedor posee solidez suficiente para cumplir con los compromisos del contrato sin comprometer su estabilidad financiera ni los resultados esperados por la entidad contratante.

B. Verificación de la Capacidad Organizacional:

Rentabilidad sobre activos: (Utilidad operacional/Activo total *100) Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre los activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio. La rentabilidad sobre activos debe ser mayor o igual a **10 %**.

Establecer un ROA mínimo del 10% como requisito para procesos de contratación de mediana complejidad es técnica y financieramente justificable, dado que permite identificar oferentes con eficiencia comprobada en el uso de activos, capacidad para generar utilidades consistentes, suficiente respaldo operativo para ejecutar el contrato.

Este nivel de rentabilidad constituye un indicador confiable de desempeño y sostenibilidad financiera, protegiendo la adecuada ejecución del contrato y mitigando riesgos en su ejecución.

Rentabilidad sobre el patrimonio: (Utilidad operacional/Patrimonio *100) Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a **12 %**.

Establecer un ROE mínimo del 12% en un proceso contractual de mediana complejidad es técnica y financieramente justificable porque permite identificar oferentes con capacidad comprobada para generar utilidades sobre el capital propio, estabilidad patrimonial suficiente, eficiencia operativa y financiera.

Este indicador contribuye directamente a la mitigación de riesgos del proceso, asegura continuidad en la ejecución contractual y garantiza que el adjudicatario posee la estructura financiera adecuada para cumplir los compromisos asumidos.

Los indicadores de capacidad organizacional (rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio) con el fin de garantizar pluralidad de oferentes, incluye las entidades sin ánimo de lucro, ya que, si generan excedentes, estos los reinvierten totalmente en la actividad de su objeto social, por tal motivo presentan un porcentaje de cero (0).

PROPONENTES PLURARES

De acuerdo al Manual de Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación en el punto 5.3 *Proponentes plurales*, para el caso de consorcios o uniones temporales, se entienden como uno solo y para la evaluación de la capacidad financiera se tomará sumando la información de cada uno como un total, de acuerdo



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3

a la fórmula para establecer cada indicador, con el fin de determinar el criterio de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

Ejemplo (para el indicador de Liquidez)

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo corriente ENTIDAD A} + \text{Activo corriente ENTIDAD B}}{\text{Pasivo corriente ENTIDAD A} + \text{Pasivo corriente ENTIDAD B}}$$

Lo anterior para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

CPS JOHANA ANDREA PULGARIN OCHOA
Contadora Alto Impacto.

Fecha de elaboración: 17/09/2026

Calle 94 Avenida Villa Olímpica -Frente a Expofuturo
Teléfono: 3164770 ext. 8305
deis. rase3-gcon@policia.gov.co.
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA